

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase en la ciudad de Roque Pérez las obras de arquitectura y construcción con tierra y otros materiales naturales disponibles en la zona en la forma que se contravengan lo establecido en las reglamentaciones urbanísticas y edilicias vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la aprobación, visación, inspección final de obras y/o habilitación, a través del organismo responsable correspondiente, de edificios y viviendas construidas con tierra conforme las normas técnicas establecidas en el anexo técnico adjunto.-

ARTÍCULO 3º.- Convóquese en el marco de las facultades de la autoridad competente a una comisión “Ad Hoc” y “Ad Honorem” con el objeto de promover un espacio de capacitación y consenso donde se construya información técnica y practica para profesionales y empresas vinculadas al sector de la construcción, como también estrategias compensatorias con lo que se quite de la naturaleza.-

ARTÍCULO 4º.- Foméntese desde el área correspondiente del Departamento Ejecutivo municipal campañas educativas con el objetivo de superar los prejuicios sociales que obstaculizan la construcción con tierra cruda y otros materiales naturales.-

ARTÍCULO 5º.- Foméntese desde el área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal la cooperación entre familias y Municipio, así como con Organizaciones No Gubernamentales, con el propósito de impulsar la autoconstrucción con tierra cruda y materiales naturales presentes en la zona; y bríndense las herramientas de capacitación necesarias (por medio de charlas, cursos, talleres, etc.) para generar conocimiento y conciencia de manera abierta a la comunidad y a los profesionales de la construcción, acerca de diseño bioclimático, bioconstrucción, permacultura y arquitectura sustentable.-

ARTÍCULO 6º.- Procúrese establecer acuerdos y convenios con instancias provinciales y nacionales con el objeto de incluir esta modalidad de construcción de viviendas en la ciudad de Roque Pérez.-

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo de aplicación correspondiente efectuara la recopilación y publicación de los requisitos generales para la construcción según los distintos sistemas y técnicas constructivas.-

ARTÍCULO 8º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal estudie incluir esta modalidad constructiva en el Código de Construcción Local.-

ARTÍCULO 9º.-: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables, suficientes y necesarios tendientes al cumplimiento de lo normado en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10º.- Deróguese toda disposición del Código de Edificación vigente que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 11º.- Adjúntese a la presente Ordenanza, los Anexos I, II, III, que son parte integrante de la misma.-

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -

Firmada: Jimena Rodríguez. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez – Gladys Yorío. Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.
Registrada bajo el n° 2.348 con fecha 27/10/2022.-